



INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA  
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA  
NIT. 832.000.906-6

**SOACHA**  
GOBIERNO MUNICIPAL



**RESOLUCIÓN No. 032 de 2020**  
**(24 de marzo de 2020)**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 24 DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS CON OCASIÓN A LA DECLARACION DE EMERGENCIA SANITARIA EN EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA IMRDS"**

El Director General (E) del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, en uso de sus facultades legales y estatutarias, conferidas por el Acuerdo Municipal N° 19 de 1995, demás normas concordantes

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, es un establecimiento público del orden Municipal con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, el cual fue creado por el Acuerdo No. 19 del 11 de diciembre de 1995.

Que según el literal c del artículo decimo del acuerdo 19 de 1995 el director del IMRDS tiene entre sus funciones expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones

Que El artículo 20 de la Constitución política establece que las autoridades están constituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

El artículo 49 de la Constitución Política establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios a cargo del Estado. Seguido se garantiza todas las personas en acceso a los servicios de promoción, protección de la salud pública.

Que de conformidad con el artículo 564 de la Ley 9 de 1979 corresponde al Estado, como regulador, dictar las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que la Directiva Presidencial No. 02 de 2020 argumenta que, como medida preventiva de carácter temporal y extraordinario, y hasta que se supere la decretada mediante la Resolución 385 12 de marzo 2020, se deben revisar las funciones y adoptar medidas con el fin que los funcionarios públicos realicen sus labores desde la casa. Para ello, se podrá acudir a las tecnologías la información y las comunicaciones, sin que esto constituya la modalidad de teletrabajo.

Que la Ley 1523 de 2012, artículo 4, numeral 25, define el riesgo de desastres como los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente, el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad.

Que mediante Resolución No. 385 de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social el 12 de marzo, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

Que la Circular 011 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, realiza unas recomendaciones para la contención de la epidemia por el COVID 19 en los sitios y eventos de alta afluencia en las personas.

Que el Gobierno Nacional expidió Decreto No. 457 de 2020, mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano, que regirá a partir de las cero horas del 25 miércoles de marzo, hasta las cero horas del lunes 13 de abril, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19.

Que en el artículo segundo del Decreto mencionado, se ordena a los alcaldes y gobernadores para que en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y medidas necesarias para la medida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la república de Colombia.

Que el Secretario de Salud del Municipio de Soacha solicitó al Comité Municipal de Gestión del Riesgo la declaratoria de emergencia sanitaria y la situación de calamidad pública para adoptar medidas de contención que permitan contener la propagación del virus covid -19, y adicionalmente poder atender oportunamente los casos que se llegaren a presentar, en sesión del día 16 de marzo de 2020, este Comité decide declarar estas medidas urgentes de mitigación del riesgo.

Que en atención a la rápida evolución del COVID — 19, la población de Soacha se enfrenta a un grave riesgo en la salud y vida, en consecuencia, se deben adoptar las recomendaciones de promover el aislamiento social preventivo obligatorio, como una medida efectiva para reducir el riesgo de contagio en nuestra comunidad.

Que mediante decreto 132 del 16 de marzo de 2020 el alcalde municipal declara una emergencia sanitaria en salud, declara la situación de calamidad pública y se dictan otras disposiciones en el municipio de Soacha.

Que, mediante oficio de marzo 17 de 2020, la Secretaria de Desarrollo Social solicito al IMRDS, el apoyo institucional tanto de programas como de personal de la institución para las estrategias transversales de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Municipal como también en el Decreto 132 de marzo de 2020, mencionado anteriormente.

Adicionalmente, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada por el gobierno nacional y adoptado por los entidades departamentales y municipales de todo el país, se hace obligatorio, imperante y humanitario que todas las entidades estatales apoyen con campañas de prevención, contención, mitigación y ayuda humanitaria a toda la urbe vulnerable, y en el caso que nos ocupa realizar apoyo con campañas de prevención, contención, mitigación, entrega de ayudas y asistencia humanitarias a la comunidad del municipio, cuando el servicio así lo requiera. Esto, con el fin de coadyuvar el buen desarrollo de las actividades que ocasiona la emergencia sanitaria generada por el Coronavirus, teniendo en cuenta que, según los reportes nacionales e internacionales, toda la población se encuentra expuesta y vulnerable frente al COVID-19 y es necesario el aislamiento en sus casas, lo que repercute en restricción de aprovechamiento del tiempo libre, la actividad física y recreación, lo que conlleva posibles incrementos de casos de enfermedades físicas y mentales.

En mérito de lo anteriormente expuesto este Despacho.



INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA  
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA  
NIT. 832.000.906-6

**SOACHA**  
GOBIERNO-MUNICIPAL



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar lo establecido en el Decreto 457 de 2020 emanado por el Gobierno Nacional, en toda su forma y contenido, por los próximos 19 días en todo el territorio nacional o hasta que se adopte o prorrogue otra directriz similar o diferente a la mencionada, relacionada con las instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Suspender la atención al público en la sede administrativa del IMRDS y en todos los escenarios administrados por el Instituto municipal para la recreación y el deporte de Soacha, hasta el 13 de abril de 2020 o hasta que se adopte o prorrogue otra directriz similar o diferente a la mencionada, relacionada con las instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19

**PARAGRAFO:** Realizar recepción y respuesta de peticiones, solicitudes, y demás requerimientos de la ciudadanía, por canales virtuales tales como página web [www.imrds.gov.co](http://www.imrds.gov.co) y correo electrónico [imrds@imrdsoacha.gov.co](mailto:imrds@imrdsoacha.gov.co).

**ARTÍCULO TERCERO:** Suspender los términos en todas las actuaciones administrativas y misionales, hasta el 13 de abril de 2020, excepto en *los procesos de contratación* durante el periodo de tiempo que en el que fue declarada la emergencia sanitaria, o hasta que se adopte o prorrogue otra directriz similar o diferente a la mencionada, relacionada con las instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19

**PARAGRAFO:** Discrecionalmente el IMRDS, podrá continuar con algunos procesos de contratación que por necesidades del servicio se requieran de forma urgente o los que se requieran para mitigar el riesgo de propagación del virus dentro del IMRDS, los cuales serán definidos por la Dirección General.

**ARTÍCULO CUARTO:** Acudir hasta el 13 de abril de 2020 o hasta que se adopte o prorrogue otra directriz similar o diferente a la mencionada, relacionada con las instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, a las tecnologías de la información y de las comunicaciones, con el fin que las labores de los servidores públicos del IMRDS, se realicen desde su casa. Lo anterior no constituye ninguna modalidad catalogada como teletrabajo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Suspéndase el desarrollo de actividades misionales que impliquen reunión de personas, tales como: Inscripciones y realización de las diferentes estrategias de desarrollo adoptadas en el Plan de Desarrollo, tales como escuelas de formación deportiva, programa de adulto mayor, Ciclovida, entre otros, con el fin de contribuir al aislamiento preventivo decretado, en consecuencia, teniendo en cuenta la necesidad del servicio, se activarán planes de actividad física en casa, con la finalidad de atender a la población mediante los elementos tecnológicos de los cuales dispone la entidad. De acuerdo con la evolución del virus se determinará o no la continuidad de los procesos misionales mencionados, hasta que se adopte o prorrogue otra directriz similar o diferente a la mencionada, relacionada con las instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19

**ARTÍCULO SEXTO:** Suspéndase el uso, préstamo y/o alquiler de escenarios deportivos administrados por el IMRDS, con el fin de coadyuvar a prevenir la reunión de personas o aglomeraciones en concordancia con lo estipulado por el Gobierno Nacional, hasta que se adopte o prorrogue otra directriz similar o diferente a la mencionada, relacionada con las instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Realizar por parte de la Subdirección Deportiva, actividades virtuales y/o telefónicas con el fin de brindar acompañamiento a los deportistas y usuarios habituales del IMRDS, que permitan el desarrollo de actividad física y recreación de la comunidad y buen empleo del tiempo libre, de la profundización técnica y táctica de las disciplinas deportivas desde a virtualidad con el fin de minimizar los riesgos asociados a enfermedades físicas y mentales, consecuencia de la no realización de deporte y el aislamiento en casa, hasta que se adopte o prorrogue otra directriz similar o diferente a la mencionada, relacionada con las instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19

**ARTÍCULO OCTAVO:** Realizar sensibilización en el interior de la Entidad con los diferentes servidores públicos, de todas las medidas de autocuidado personal con el fin de evitar la expansión del virus COVID 19.

**ARTÍCULO NOVENO:** Elaborar y aplicar en las instalaciones de los escenarios administrados por el IMRDS, protocolos de limpieza y desinfección.

**ARTÍCULO DECIMO:** Los Clubes Deportivos como organismos de derecho privado constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, deben adoptar las medidas conducentes al acatamiento inmediato de suspensión de actividades deportivas, emitida por el Ministerio del Deporte, mediante la CIRCULAR EXTERNA No. 001, para organismos del sistema nacional del deporte.

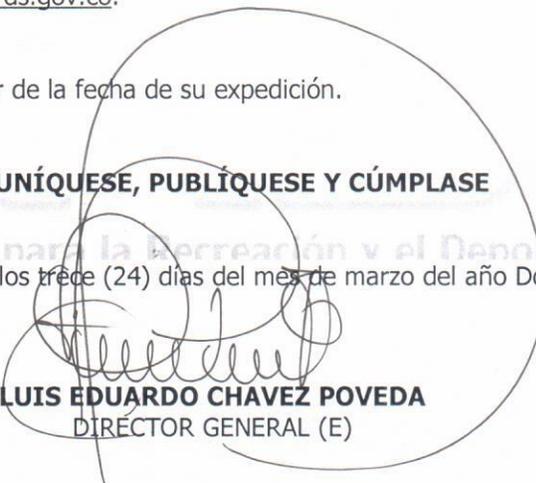
**ARTÍCULO UNDECIMO:** Teniendo en cuenta la evolución de la pandemia en mención la entidad podrá prorrogar las medidas aquí tomadas.

**ARTÍCULO DOCEAVO:** Comunicar lo estipulado en el presente acto administrativo publicando en la página web de la Entidad [www.imrds.gov.co](http://www.imrds.gov.co).

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Soacha, Cundinamarca a los trece (24) días del mes de marzo del año Dos mil veinte (2020).

  
**LUIS EDUARDO CHAVEZ POVEDA**  
DIRECTOR GENERAL (E)

Elaboró: Adriana Baquero Cruz – Secretaria Ejecutiva  
Asesoró: Carolina Lozano Ardila – Jefe Oficina de Control Interno  
Revisó: Alejandro López Torres - Profesional Dirección General  
Revisó: Giovanni Murillo Calderón – Abogado  
Revisó María Mónica Ramírez - Abogada  
Revisó: Hamer Ricardo Rodríguez Naranjo – Metodólogo  
Revisó: Dra. Jenny Alejandra Lucas Alba - Subdirectora Administrativa y Financiera (E)